GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá jueves 19 de noviembre de 2026** **N° 30656 C**

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 110
(martes 06 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 111
(martes 06 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

Acuerdo N° 112
(martes 06 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

Acuerdo N° 113
(martes 06 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 37
(martes 06 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE SETECIENTOS (B/.700.00) BALBOAS PARA EL EQUIPO DE BEISBOL JUVENIL DE PANAMÁ ESTE.

Acuerdo N° 38
(martes 06 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE ACTIVIDADES BAILABLES AL COMITÉ CÍVICO CULTURA 28 DE NOVIEMBRE DEL CORREGIMIENTO DE LAS MARGARITAS 2026.

Acuerdo N° 39
(martes 06 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ACTIVIDAD DESFILES PATRIOS.

Acuerdo N° 40
(martes 06 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) A FAVOR DE LA SEÑORA EMÉRITA S. DE PINTO.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-15
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.101-40-06 DE 26 DE MARZO DE 2013, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 27292-A; POR MEDIO DEL CUAL, SE ACOGE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE COLÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 317
(martes 13 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE REGULA LA REPOSICIÓN DE ACERAS, CALZADAS Y OTRAS SUPERFICIES DEL ESPACIO PÚBLICO TRAS INTERVENCIONES EN REDES SUBTERRÁNEAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDO N°.110
(De 06 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que **EUSEBIA M. SANCHEZ**, con cédula de identidad personal N°.6-50-2753, solicita la exoneración total o parcial del costo de un lote de terreno municipal ubicado El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que la señora arriba mencionada tramita en ese despacho la compra de un (01) lote de terreno de segunda categoría, con construcción, con área de **1,925.89 mts²**.

Que la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 25 de septiembre de 2026, Se aprobó que a los primeros 1,000 M² queda a razón de B/.1.65 dando un total de **B/. 1,650.00** y el resto 925.82 M² a razón de B./1.98 dando un total de **B./1,833.12** se le aplicará un descuento de 70% dando un total a pagar B/.549.94 sumados los B/. 1,650.00, da un total de **B/.2,199.94**, de conformidad en consenso de los miembros de la comisión que establece el Acuerdo Municipal N°.52 de 19 de mayo de 2026.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar a la señora **VILMANIADEL CARMEN CASTILLO** con cédula de identidad personal N°.2-77-239, que a primeros 1,000 M² queda a razón de B/.1.65 dando un total de **B/. 1,650.00** y el resto 925.82 M² a razón de B./1.98 dando un total de **B./1,833.12** se le aplicará un descuento de 70% dando un total a pagar B/.549.94 sumados los B/. 1,650.00, da un total de **B/.2,199.94**, de conformidad en consenso de los miembros de la comisión que establece el Acuerdo Municipal N°.52 de 19 de mayo de 2026.

Total, a pagar..... **B/. 2,199.94**
========

La suma de **B/.2,199.94** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal; de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 21 de Oct. de 2026
Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal

Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de Oct. de 2026

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°110 de 06 de octubre de 2026, Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce

Licda. Yatcenia D.| de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 21 de Oct. de 2026

Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDO N°.111
(De 06 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un permiso construcción.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que, el señor **PU KONG CHANG**, con cédula de identidad personal N-19-1346, solicita la exoneración total o parcial del costo de permiso de construcción para local comercial, ubicado en Calle 23 de Febrero, Corregimiento Aguadulce Cabecera, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que el señor **PU KONG CHANG** tramita permiso de construcción, con un Avaluó de **199,681.75 mts²** a razón del 2% da un total a pagar **B/.3, 993.64**

Que, la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 25 de septiembre de 2026, aprobó hacer un descuento del treinta por ciento (30%), de conformidad en consenso de los miembros de la comisión que establece el Acuerdo Municipal N°.52de 19 de mayo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial N°. 30562-A de 07 de julio de 2026.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un descuento del treinta por ciento (30%), al permiso de construcción que tramita el señor **PU KONG CHANG**, con cédula de identidad personal N-19-1346 de conformidad con lo que establece del Acuerdo Municipal #62 del 1 de diciembre 2015 modificado por el acuerdo #55 del 21 de junio del 2022, publicado en la Gaceta Oficial N°.29619 de 09 de septiembre de 2022.

Avaluó: 199,681.75 mts² por 2% B/.3,993.64

Menos 30% de descuento.....**B/.2,795.30**

Total, a pagar..... **B/.2,795.30**
=======

La suma de **B/.2,795.30** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal; de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 21 de Oct. de 2026
Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal

Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de Oct. de 2026

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.111 de 06 de octubre de 2026, Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un permiso construcción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce

Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 21 de Oct. de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDO N°.112
(De 06 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un permiso construcción.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que, la empresa **CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP, INC**, solicita la exoneración total o parcial del costo de permiso de construcción para el Proyecto: Construcción Estadio de Béisbol Municipal 15 de Diciembre, ubicado en Aguadulce, Corregimiento Aguadulce Cabecera, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que la empresa **CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP, INC** tramita permiso de construcción, con Obra Civil de **B/. 2,182,052.15** a razón del 2% da un total a pagar **B/.43,641.04**

Que, la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 25 de septiembre de 2026, aprobó de conformidad en consenso de los miembros de la comisión dejar el impuesto a pagar en **B/.40,000.00** que establece el Acuerdo Municipal N°.52de 19 de mayo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial N°. 30562-A de 07 de julio de 2026.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el descuento al permiso de construcción que tramita la empresa **CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP, INC**, de conformidad con lo que establece del Acuerdo Municipal #62 del 1 de diciembre 2015 modificado por el acuerdo #55 del 21 de junio del 2022, publicado en la Gaceta Oficial N°.29619 de 09 de septiembre de 2022.

Obra Civil: B/. 2,182,052.15 por 2% B/.43,641.04

Total, a pagar acordado por la Comisión B/.40,000.00
=======

La suma de **B/.40,000.00** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal; de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 21 de Oct. de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal

Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de Oct. de 2026

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.112 de 06 de octubre de 2026, Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un permiso construcción.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce

Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 21 de Oct. de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDO N°.113
(De 06 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un permiso construcción.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que, la señora **ADELINA ORDOÑEZ**, con cédula de identidad personal 2-718-692, solicita la exoneración total o parcial del costo de permiso de construcción para dos cuartos más un baño, ubicado en Calle Veraguas, Corregimiento Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que la señora **ADELINA ORDOÑEZ** tramita permiso de construcción, con un Avaluó de B/. 7,200.00 a razón del 1% da un total a pagar **B/.72.00**

Que, la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 25 de septiembre de 2026, aprobó hacer un descuento del cien por ciento (100%), de conformidad en consenso de los miembros de la comisión que establece el Acuerdo Municipal N°.52de 19 de mayo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial N°. 30562-A de 07 de julio de 2026.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un descuento del cien por ciento (100%), al permiso de construcción que tramita la señora **ADELINA ORDOÑEZ**, con cédula de identidad personal 2-718-692 de conformidad con lo que establece del Acuerdo Municipal #62 del 1 de diciembre 2015 modificado por el acuerdo #55 del 21 de junio del 2022, publicado en la Gaceta Oficial N°.29619 de 09 de septiembre de 2022.

Avaluó B/.7,200.00 por 1% B/.7,200.00

Menos 100% de descuento.....**B/.0.00**

Total, a pagar..... **B/.0.00**
=======

La suma de **B/.0.00** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal, de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
Secretaría General
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original. 1
Aguadulce, 21 de Oct. de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal

Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 21 de Oct. de 2026

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.113 de 06 de octubre de 2026, Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un permiso construcción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce

Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El Suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 21 de Oct de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 37
(De 6 de octubre de 2026)

"Por el cual se aprueba la donación de setecientos (B/.700.00) balboas para el equipo de beisbol juvenil de Panamá Este"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 6 de octubre de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por el señor Rodolfo Gómez Garibaldi, con cédula de identidad personal No. 8-793-527, quien solicita el apoyo económico para cubrir con parte de los gastos que conlleva la compra de implementos necesarios para las prácticas y entrenamientos de los integrantes de la selección juvenil de beisbol de Panamá este.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 6 de octubre de 2026, ha analizado la solicitud del señor director técnico de la selección juvenil de beísbol de Panamá Este Rodolfo Gómez Garibaldi y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito".

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a asistance social.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de cien (B/.100.00) balboas por cada junta comunal del distrito de Chepo, de la partida de asistencia social, al señor Rodolfo Gómez Garibaldi, con cédula de identidad personal No. 8-793-527, como aporte la compra de implementos necesarios para las prácticas y entrenamientos de los integrantes de la selección juvenil de beisbol de Panamá este, como aporte al equipo que representa a nuestro distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani, del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.R. Jakeline Cortes
Presidenta del Concejo Municipal

Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251
Concejo: 519-1606
Tesorería: 519-1603
Ingeniería Municipal: 519-1605

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 14 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 20 OCT 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 38
(De 6 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos municipales de actividades bailables al comité cívico cultura 28 de noviembre del corregimiento de las Margaritas 2026 "

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por el señor Ángelo Ibarra (Presidente del comité cívico y cultural 28 de noviembre de Las Margaritas de Chepo), para realizar las diferentes actividades bailables en el parque Santa Rosa, corregimiento de Las Margaritas de Chepo, Distrito de Chepo en los días 27 y 28 de noviembre del presente año.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor Ángelo Ibarra fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito". Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales al señor Ángelo Ibarra (Presidente del comité cívico y cultural 28 de noviembre de Las Margaritas de Chepo), para realizar las diferentes actividades bailables en el parque Santa Rosa y desfile cívico en el corregimiento de Las Margaritas de Chepo, distrito de Chepo, los cuales se realizarán los días 27 y 28 de noviembre del presente año. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por junta Comunal anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones "Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

H.R. Jakeline Cortés
Presidente del Concejo Municipal

Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:
FECHA: 20 OCT 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No. 39
(De 6 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos municipales de la actividad Desfiles Patrios"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, por la Honorable Representante del corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Jakeline Cortés con cédula de identidad personal No. **8-513-1438**, para realizar la actividad Desfiles Patrios con venta de comidas y bebidas alcohólicas en la comunidad de Tigre debajo de el corregimiento de Santa Cruz de Chinina.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de la Honorable Representante del corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Jakeline Cortés fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito". Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales a la Honorable Representante del corregimiento de Santa Cruz de Chinina Jakeline Cortés con cédula de identidad personal No. **8-513-1438**, para que realice la actividad Desfiles Patrios en la comunidad de Tigre abajo del corregimiento de Santa Cruz de Chinina, la cual contará con presentaciones folclóricas, desfiles de carretas, juego de futbol con venta de comidas y bebidas alcohólicas. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por junta Comunal anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones "Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

H.R. Jakeline Cortes
Presidente del Concejo Municipal

Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251 Concejo: 519-1606
Tesorería: 519-1603 Ingeniería Municipal: 519-1605

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 20 OCT 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No.40
(De 6 octubre de 2026)

"Por el cual se aprueba la donación de trecientos balboas (B/.300.00) a favor de la señora Emérita S. de Pinto"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 6 de octubre de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por parte de la señora Emérita S. de Pinto, cédula de identidad personal N° 9-727-645 mediante la cual solicita apoyo económico, para el señor José Sáenz, con cédula de identidad personal N° 9-705-250 para costear parte de los gastos de una cirugía de hernia inguinal derecha.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 6 de octubre de 2026, ha analizado la solicitud de la señora Emérita S. de Pinto y considera que la propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: "Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito".

Que el Acuerdo Municipal No.12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de trecientos 00/100 (B/300.00) balboas de la partida de apoyo a personas del fondo correspondiente de la Junta comunal de El Llano, a favor de la señora señora Emérita S. de Pinto, cédula de identidad personal N° 9-727-645 mediante la cual solicita apoyo económico, para el señor José Sáenz, con cédula de identidad personal N° 9-705-250 para costear parte de los gastos de una cirugía de hernia inguinal derecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.
Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

H.R. Jakeline Cortés
Presidenta del Concejo Municipal

Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA:
FECHA: 20 OCT 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDO No. 101-40-15
(de 18 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.101-40-06 de 26 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial No. 27292-A; Por medio del cual, se acoge el reglamento para el uso de las instalaciones deportivas en los corregimientos del distrito de Colón y se adoptan otras disposiciones".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio del distrito de Colón posee áreas baldías dentro de los distintos corregimientos que han sido utilizados a través del tiempo para la práctica de distintos deportes de tipo recreacional y comunitario, por parte de la comunidad, sin distinción de raza, credo o religión, o creencias políticas;

Que las mencionadas instalaciones deportivas, son mantenidas, preservadas y cuidadas con fondos provenientes de las Juntas Comunales respectivas, y ellas son utilizadas para la práctica de distintas actividades deportivas, y el referido uso, no se encuentra reglamentado en debida forma;

Que la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 66 de 2015, establece en el artículo 17 numeral 9 como competencia exclusiva de los Consejos Municipales, el reglamentar el uso de solares o lotes vacíos que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales;

Que la Ley 106 de 1973 establece en el artículo 18 numeral 10, que dentro de las funciones del Consejo Municipal se encuentra la de fomentar e impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento en la comunidad respectiva, en concordancia con el artículo 20 de cuerpo de normas citados, cuando señala que los Consejos Municipales podrán establecer y regular cualquier servicio público que no haya sido confiado por la Constitución Política o las Leyes a otras entidades;

Que La Ley 105 de 1973, establece como atribución de las Juntas Comunales, el desarrollo de las actividades de fomento y estímulo a la educación, la cultura, la recreación y deportes;

Que se requiere para un mejor desarrollo comunitario, con el ánimo de fomentar la cultura y el deporte en las comunidades que se reglamente el uso de las instalaciones deportivas de los distintos corregimientos en aras de mantener las buenas costumbres, la tranquilidad y el sosiego de sus habitantes,

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDA:

Artículo 1°. El artículo Tercero del Acuerdo No.101-40-06 de 26 de marzo de 2013 queda así:

ARTÍCULO TERCERO: Las Juntas Comunales podrán expedir permiso para días festivos o feriados, fiestas, actividades religiosas y actividades deportivas de toda clase en áreas públicas o privadas, manteniendo el volumen de la música a un nivel bajo; estos permisos tendrán un horario de domingo a jueves hasta las 10:00 p.m. y los días viernes y sábado hasta las 2:00 a.m.

Artículo 2°. Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

El Presidente,

H.C. Carlos Lima M.

SANCIONADO
Firma:
Fecha: 19-8-2026

La Secretaria,

Lizett Macías H.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón
Firma

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA DEL DISTRITO

MUNICIPIO DE COLÓN

PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

COLÓN, 19 DE AGOSTO DE 2026

S A N C I O N A D O

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-15** DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 101-40-06 DE 26 DE MARZO DE 2013, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 27292-A; POR MEDIO DEL CUAL, SE ACOGE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE COLÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE COLÓN 2024-2029 SECRETARIA GENERAL

LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN

CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°317

De 13 de octubre de 2026

Por el cual se regula la reposición de aceras, calzadas y otras superficies del espacio público tras intervenciones en redes subterráneas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los municipios tienen a su cargo la administración de los intereses locales;

Que la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, modificada por la Ley 52 de 1984 y otras disposiciones, reconoce a los municipios la facultad de administrar y regular los bienes de uso público dentro de su jurisdicción;

Que las aceras, calles, plazas, parques y demás espacios públicos del Distrito de Panamá forman parte del patrimonio municipal y deben mantenerse en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionamiento para la población;

Que diversas entidades públicas y privadas realizan intervenciones en redes subterráneas de servicios públicos tales como agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvial, electricidad, telecomunicaciones y gas;

Que dichas intervenciones implican frecuentemente excavaciones o remoción de aceras, calzadas u otras superficies del espacio público;

Que las normas técnicas aplicables a las obras públicas y a la instalación de redes subterráneas contemplan que las excavaciones deben incluir el relleno de zanjas y la reposición de las superficies afectadas, de manera que el espacio público sea restituido en condiciones adecuadas de uso;

Que el Código Civil de la República de Panamá, establece el principio de responsabilidad por los daños causados, incluyendo la obligación de reparar los daños ocasionados al espacio público;

Que el Ministerio de Obras Públicas, mantiene competencia sobre la infraestructura vial y el sistema pluvial, mientras que el Municipio de Panamá tiene competencia sobre las aceras y el espacio público, lo cual requiere mecanismos de coordinación institucional;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), creada mediante la Ley 26 de 1996 y reorganizada por el Decreto-Ley 10 de 2006, tiene a su cargo la regulación y fiscalización de la prestación de servicios públicos tales como electricidad, telecomunicaciones, agua potable y alcantarillado sanitario;

Que, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las entidades nacionales responsables de redes de servicios públicos, corresponde al Municipio de Panamá velar por la integridad, seguridad, accesibilidad y adecuado mantenimiento del espacio público municipal;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que el segundo párrafo del Artículo 129 del Acuerdo N°110 de 22 de abril de 2025, establece la obligación de dejar las aceras en estado óptimo para el uso público al finalizar obras o intervenciones;

Que resulta necesario establecer disposiciones que aseguren que, una vez realizadas intervenciones en redes subterráneas, las superficies del espacio público municipal sean restituidas adecuadamente, protegiendo la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y la calidad del entorno urbano.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto regular la reposición de aceras, calzadas y otras superficies del espacio público municipal que resulten afectadas por intervenciones en redes subterráneas dentro del Distrito de Panamá, con el fin de proteger la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y el adecuado mantenimiento del espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente Acuerdo aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice intervenciones, excavaciones o remoción de superficies en el espacio público dentro del Distrito de Panamá. Se incluyen expresamente:

1. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. Unidad Administradora del Proyecto de Saneamiento de la Bahía.
3. Ministerio de Obras Públicas (MOP).
4. Empresas concesionarias de energía eléctrica.
5. Empresas concesionarias de telecomunicaciones.
6. Empresas concesionarias de gas.
7. Promotores inmobiliarios y desarrolladores.
8. Contratistas o subcontratistas que ejecuten obras relacionadas con redes subterráneas.
9. Empresas concesionarias reguladas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

ARTÍCULO TERCERO: Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por espacio público: aceras, calzadas, servidumbres, áreas verdes, plazas, pasos peatonales, adoquines, bordillos, rampas, mobiliario urbano y demás superficies de uso público dentro del Distrito de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Principio de restitución del espacio público. Toda persona o entidad que intervenga el espacio público dentro del Distrito de Panamá, deberá restituir las superficies del espacio público municipal afectadas por dicha intervención en condiciones iguales o mejores a las existentes antes de la intervención.

Las disposiciones del presente Acuerdo no regulan la operación ni el mantenimiento de redes de servicios públicos, sino exclusivamente la reposición de las superficies del espacio público municipal afectadas por dichas intervenciones.

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad directa. La responsabilidad primaria de la reposición corresponderá a la entidad o persona que promueva o ejecute la intervención, sin perjuicio de las obligaciones contractuales de los contratistas ejecutores.

ARTÍCULO SEXTO: Intervenciones programadas. Las intervenciones programadas que impliquen excavación o remoción de superficies en el espacio público deberán registrarse previamente ante el Municipio de Panamá conforme a los procedimientos que establezca la Dirección de Obras y Construcciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Intervenciones de emergencia. Las intervenciones de emergencia destinadas a restablecer servicios públicos esenciales podrán ejecutarse sin autorización previa.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En estos casos la entidad responsable deberá:

1. Notificar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al inicio de la intervención.
2. Garantizar condiciones seguras de tránsito mediante reposición provisional.
3. Ejecutar posteriormente la reposición definitiva conforme al presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Reposición de superficies. Las intervenciones deberán contemplar:

a) una reposición provisional que garantice condiciones seguras de tránsito peatonal o vehicular;
b) una reposición definitiva que deberá ejecutarse dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, salvo causas técnicas justificadas.

Las causas técnicas justificadas serán desarrolladas en la reglamentación del presente Acuerdo.

Las reposiciones deberán cumplir con las normas técnicas aplicables del Ministerio de Obras Públicas, del Municipio de Panamá y las normas de accesibilidad universal.

ARTÍCULO 9. Inspección municipal: La Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá (DOYC) deberá:

1. inspeccionar las reposiciones realizadas;
2. exigir correcciones cuando las reposiciones no cumplan las normas técnicas;
3. registrar el cierre de la intervención en el Registro de Intervenciones en el Espacio Público una vez verificada la reposición adecuada.

ARTÍCULO 10. Registro de Intervenciones: en el Espacio Público.

El Municipio de Panamá deberá crear y mantener un Registro de Intervenciones en el Espacio Público.

Este registro deberá incluir:

1. ubicación georreferenciada de la intervención;
2. entidad responsable;
3. fecha de inicio de la intervención;
4. fecha de reposición;
5. evidencia fotográfica o documental de la reposición.

El registro deberá contar con una versión digital con mapa público de consulta.

ARTÍCULO 11. Fianza de reposición urbana: Las intervenciones programadas que afecten el espacio público deberán contar con una fianza de reposición urbana destinada a garantizar la reparación adecuada de las superficies afectadas.

La reglamentación establecerá:

1. procedimiento de ejecución de la fianza;
2. certificación de incumplimiento;
3. plazos de corrección;
4. mecanismos de reparación subsidiaria.

En caso de incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar dicha fianza para realizar las reparaciones necesarias.

ARTÍCULO 12. Sanciones administrativas: Las entidades públicas estarán sujetas a:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

1. medidas correctivas;
2. inspección obligatoria;
3. reparación subsidiaria por parte del Municipio cuando corresponda.

Las personas naturales o jurídicas privadas, concesionarios, desarrolladores y contratistas estarán sujetos adicionalmente a:

1. multas administrativas;
2. ejecución de la fianza de reposición;
3. reparación subsidiaria por parte del Municipio a costa del responsable.

ARTÍCULO 13. Coordinación interinstitucional: El Municipio de Panamá podrá coordinar con:

1. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN);
2. Ministerio de Obras Públicas (MOP);
3. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP);
4. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT);
5. Unidad Administradora del Proyecto de Saneamiento de la Bahía;
6. empresas concesionarias de servicios públicos;

para la implementación y seguimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14. Reglamentación: El Municipio de Panamá reglamentará el presente Acuerdo dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días calendario después de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo No.317
Del 13 de octubre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 21 de octubre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.
Irina Tapia
Secretaria General
02/11/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFF5C8260A65**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta